

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4253 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE FINALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL CON ASIGNACION DE FUNCIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo **2.2.5.3.1** del Decreto 1083 de 2015, establece con relación a la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente

“Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Que los artículos **2.2.5.4.7** y **2.2.5.5.41** del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”

Que el artículo **2.2.5.5.44** del ibidem señala que el empleado encargado *“tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*.

Que el artículo **2.2.5.3.3** del citado Decreto, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0, autorizó a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO el uso de la lista de elegibles para **ANA CECILIA MOYANO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **39099541** quien ocupó la posición cuarenta y cuatro (**44**) en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No.71587.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4253 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE FINALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL CON ASIGNACION DE FUNCIONES”

Que en consecuencia, se procede a dar por finalizado el encargo que se originó mediante Resolución **140 del 06/05/2023**, al funcionario **JOSE OLIMPO CERA TORRENEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3734583**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, prestando sus servicios en la **Institución Educativa San Luis Beltrán** del municipio de **Manatí**, quien debe regresar a sus funciones en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

Que, al mismo tiempo se procede a dar por finalizada la vinculación temporal que se originó mediante Resolución **2853 del 09/23/2022** al señor **NADIME FERES BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **22746045**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Nuestra Señora Del Transito**, en el municipio de **Usiacurí**.

Que, mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar por finalizado el encargo que viene desempeñando el funcionario **JOSE OLIMPO CERA TORRENEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No **3734583**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, prestando sus servicios en la **Institución Educativa San Luis Beltrán** del municipio de **Manatí**, a partir de la fecha de posesión de la elegible **ANA CECILIA MOYANO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.**39099541**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por finalizada la vinculación temporal que viene desempeñando el señor **NADIME FERES BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **22746045**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en reemplazo del señor **JOSE OLIMPO CERA TORRENEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3734583**, en la **Institución Educativa San Luis Beltrán**, en el municipio de **Manatí** y la asignación de funciones de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, a partir de la fecha de posesión de la elegible **ANA CECILIA MOYANO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **39099541**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los funcionarios antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación, y a las Instituciones Educativas antes mencionadas, para que obre y se surta lo pertinente en el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **18/12/2023**

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: Pablo Andrés Monillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal docente y Administrativo
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORÓ: Acelia Cujino - Profesional Universitario.